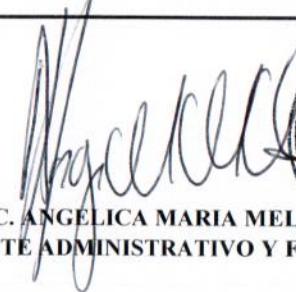




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**SECCION DE PROVEEDURIA**  
**CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE, 2020**



CONTRATACIONES						
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		NO. CONTRATO
01	CAMIONES Y MOTORES S.A.	12/10/2020	SERVICIOS DE 1000 HORAS DE TRACTOR	L	12,481.54	CRC-001-2020
02	BICI PARTES TURCIOS	20/02-30/03/2020	REVISION Y REPARACION DE CUATRIMOTO	L	2,070.00	CST-022-2020
03	CM EVENTOS	13-14/02/2020	ALQUILER DE 7 MESAS RECTANGULARES	L	511.75	CSC-009-2020
				<b>12,481.54</b>		

  
LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y  
MAQUINARIA DE PRODUCCION  
CSMEMP-CRC-001-UNAG-2020**



11/11/2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Doctor en Hidrología y Cambio Climático, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), nombrado según Acta N°42, de toma de posesión y juramentación de Rector de fecha 21 de febrero de 2020, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**", y **FRANCISCO ANTONIO COREA LOBO**, Hondureño, con tarjeta de identidad número, 0801-1977-12527 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en representación de **CAMIONES Y MOTORES S.A.** con RTN 08019998389463 quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PRIMERAS 100 HORAS DEL TRACTOR MODELO 6125E ASIGNADO AL CENTRO REGIONAL DE COMAYAGUA**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado y requiere el Servicio de mantenimiento de las primeras 100 horas del tractor modelo 6125E asignado al Centro Regional Comayagua de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Servicios de mantenimiento de las

primeras 100 horas del tractor modelo 6125E asignado al Centro Regional de Comayagua. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** delegara a **SOBEYDA CAROLINA REYES ROBLES**, Directora del Centro Regional la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, Características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a brindar un servicio de calidad bajo su responsabilidad, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR**: Este valor será cargado a la siguiente estructura presupuestaria GERENCIA ADMINISTRATIVA 001, UNIDAD EJECUTORA 03, PROGRAMA 50, ACTIVIDAD OBRA 09, OBJETO DE GASTO\_ 23310. Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias de producción, FUENTE 11. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA**. - El día lunes 12 de octubre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L.12,481.54 (Doce mil cuatrocientos ochenta y un lempiras con 54/100) la Universidad Nacional de Agricultura retendrá el valor del 15% de impuesto sobre venta de L. 1,628.03 (Un mil Seiscientos veintiocho lempiras con 03/100), a pagar un valor neto de L. 10,853.51 (Diez mil ochocientos cincuenta y tres lempiras con 51/100), haciéndose el pago en cheque según lo indicado en la cotización adjunta, las cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**. - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o

suspensión temporal. **4.**-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.**-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Comayagua departamento de Comayagua a los seis días del mes de octubre del año 2020.

  
Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL  
Universidad Nacional de Agricultura

  
FRANCISCO ANTONIO COREA LOBO  
Contratista.





## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-022-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina “**LA UNIVERSIDAD**”, **VICTOR MANUEL TURCIOS MATUTE**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad **1501-1959-00154** con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **BICI PARTES TURCIOS** con Numero de RTN **15011959001543**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**, la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**, - por el Servicio de: 1) Revisión y reparación de cuatrimoto consistente en: (Batería, Aceite y mano de obra) Esta reparación se realizara en la cuatrimoto Marca Yamaha, motor 350, color verde, año 2013, Motor YFM350FWA, Inv. No. 2A-5034, 4X4, asignada al Proyecto PEB en la Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la **SEGUNDA CLAUSULA** de este contrato. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Ph. D. Mario Edgardo Talavera Sevilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación**, la supervisión y ejecución del presente contrato, En caso de que este trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.  
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-006, Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.-** Del 20 de febrero al 03 de marzo, 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L 2,070.00 (Dos mil setenta lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 270.00, (Doscientos setenta lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 1,800.00, (Un mil ochocientos lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días, **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **Veinte días del mes de febrero del dos mil veinte.**



ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ  
LA UNIVERSIDAD



VICTOR MANUEL TURCIOS MATUTE  
EL CONTRATISTA



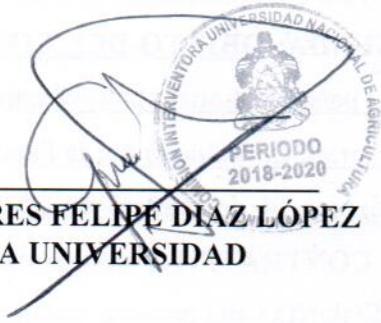
## CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

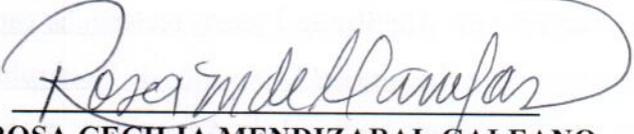
CSC-GAF-009-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO** mayor de edad hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad **1503-1959-00485** con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **CM EVENTOS**, con R.T.N. número **15031959004851**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominará **LA CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - por los servicios de: Alquiler de 7 mesas rectangular capacidad para 8 personas (Incluye transporte), Para ser utilizado en la clausura del Diplomado de Desarrollo Territorial, Coordinado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Agricultura, en fecha viernes 14 de Febrero de 2020. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** EL CONTRATISTA deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD delegara a **M Sc. Alexia Paola Velásquez Andrade, Decana de la Facultad de Ciencias** la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-09, Facultad de Ciencias. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - Del 13 al 14 de febrero de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR**



**DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** – LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L 511.75 (Quinientos once lempiras con 75/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de L. 66.75 (Sesenta y seis lempiras con 75/100) A pagar un valor neto de L. 445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco lempiras con 00/100), que será cancelado en periodo máximo de 30 días. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **trece días del mes de febrero del dos mil veinte.**

  
GD® ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ  
LA UNIVERSIDAD

  
ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO  
EL CONTRATISTA

